

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO Intendente Municipal

Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR
ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS
PÚBLICOS

Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y
DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA
LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

LIC. PABLO CARBALLAL
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario
SECCIÓN II: Normas Sintetizadas
SECCIÓN III: Normas Completas

Páginas 2 a 3
Páginas 4 a 8
Páginas 9 a 20

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Permiso de Uso y Ocupación Precaria-
10868/Promulgada por Decreto Municipal N° 1025 de fecha 26/09/07: Centro Educativo Integrador "Asociación Integración" sobre el inmueble que se designa como Reserva Fiscal, Lote 12, Manzana 5, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-4928-0000.

-Cesión de Uso y Ocupación Gratuita-
10869/Promulgada por Decreto Municipal N° 1023 de fecha 26/09/07: Biblioteca Popular Pehuén, fracción de tierra que constituye parte del Remanente Fracción A-3, Lote sin designación (Lote Oficial 1,2, parte Lote 3 y sobrante Lote 3) Chacra 140, 142 y 183, parte Remanente Fracción A, del B° Alta Barda

PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

10867/Promulgada por Decreto Municipal N° 1024 de fecha 26/09/07: Afectase parte del predio ubicado en Boulevard Avenida Olascoaga entre calles Domingo Faustino Sarmiento y Bartolomé Mitre, con destino al emplazamiento de un Hito Recordatorio en homenaje a la Primer Mujer Canillita de la Ciudad de Neuquén, Doña Paulina Pintos.

RENTAS

-Condonación de Deudas-
10870/Promulgada Tacitamente: Riquelme Sepúlveda Amandina Flor. Otorgar a la señora antes mencionada un plan especial de pago.

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Licencias)
10856/Promulgada Tacitamente: Sra. González Delia Beatriz.
10857/Promulgada Tacitamente: Sr. Hernández Luis Alfredo.

10858/Promulgada Tacitamente: Sr. Aramandia Guillermo Oscar.

10859/Promulgada Tacitamente: Sra. Fuertes María Teresa.

10860/Promulgada Tacitamente: Sr. Campos Abel Benito.

10861/Promulgada Tacitamente: Sr. Peralta Oscar Clemente.

10862/Promulgada Tacitamente: Sr. Cabeza Rubén Osvaldo.

10864/Promulgada Tacitamente: Sr. Idizarri Pablo Guillermo.

10865/Promulgada Tacitamente: Sr. Cerezo Jorge Edgardo.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

0986/07: Cr. José Luis Artaza.

-Designaciones- (Planta Política)

0995/07: Guzmán, José Luis

0996/07: Laurin, Juan Ramón y Salazar Gladis Susana.

0997/07: Sr. Stagnaro Claudio Alberto.

-Pasantías-

0992/07: Sr. Gutiérrez Juan José.

-Servicios-

0991/07: Sra. Muñoz Blanca Rosa

0993/07: Sr. Inda Guillermo Roberto

0994/07: Srta. Escobar Órdenes Catia Eugenia Dra. Escobar Órdenes Catia Eugenia.

0998/07: Sr. Salazar Hilario Jesús .

0999/07: Sra. Tamburcio Dora Adriana.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

0989/07: "Centro del Arte Susana D'Alú". Pagar subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Susana Marini de D'alú.

TESORO

-Aportes-

0990/07: Indalo S.A.

-Subsidios-

0988/07: Centro Ecuestre Neuquino. Pagar subsidio dispuesto, al Sr. Maximiliano Andrés Fernández.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Promover y Proteger la Salud-

0456/07: Autoriza instalación y funcionamiento del laboratorio para el diagnóstico de Brucelosis en la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores de la Municipalidad de Neuquén.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos-(Rendición)

0457/07: Sr. Carnelli Guillermo.

0458/07: Sr. Smoljan Oscar Alfredo.

0459/07: Sr. Yanes Carlos.

0460/07: Rodríguez Norberto Pablo.

0461/07: Sr. Carnelli Guillermo.

0462/07: Sr. Camargo Juan Segundo.

0463/07: Sr. Huircaleo Raúl.

-Licitaciones-

0443/07: Obra: "Pavimentación Calles del Barrio Don Basco II y III – Grupo 25".

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0455/07: Pago a 17 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

ORDENANZAS COMPLETAS

BIENESTAR SOCIAL

-Bibliotecas Populares-

10824/Promulgada Tácitamente: Crea Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares de la Ciudad de Neuquén. Establece requisitos comunes a todas las categorías y necesarios para acceder al beneficio que esta ordenanza establece. **Deroga Ordenanza N° 10553.**

TRANSPORTE

-Tarjetas Magnéticas-

10855/Promulgada Tácitamente:

Establece sistema preferencial de viajes denominado Tarjeta Magnética preferencial Estudiantil (TMPE) para alumnos de los niveles primario y medio de los distintos establecimientos de nuestra ciudad. **Deroganse Ordenanzas Nros. 1025 , 1158 , 1159, 7656 y 10443.**

**RESOLUCIÓN COMPLETA
DEL
CONCEJO DELIBERANTE**

297/07: Llama a concurso interno y cerrado de antecedentes y oposición para el ingreso a la Planta Permanente de Personal del Concejo Deliberante para cubrir un total de 10 vacantes en las áreas de Presidencia, Secretaría Legislativa y Administrativa.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Permiso de Uso y Ocupación Precaria-

ORDENANZA N° 10868/Promulgada por Decreto Municipal N° 1025 de fecha 26/09/07:

Art. 1º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de (10) años a favor del Centro Educativo Integrador "Asociación Integración" sobre el inmueble que se designa como Reserva Fiscal, Lote 12, Manzana 5, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-4928-0000, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expte N° E-2756-4586/00; que forma la figura un polígono irregular, que mide; por su lado Norte 40,56 mts., por su lado Este 88,69 mts., por su lado Sureste 43,38 mts. Y por su lado Oeste 111,14 mts. y sus ochavas lados Noreste y Sureste de 6 mts. cada una, encerrando una superficie total de 4.638,42 m²; y que se encuentra ubicado en calle Casimiro Gómez entre Maestro Lucas Lucero y Rufino del B° San Lorenzo Sur, con destino exclusivo para construcción de un edificio escolar y sede social.

Art. 2º) La permisionaria deberá cumplir con la siguientes obligaciones.

- a) Comenzar la obra en un plazo de (6) meses y concluir las en un plazo no mayor de (5) años, plazo contados a partir de la firma del Convenio-
- b) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.

c) Mantener el inmueble en perfecto estado de Biblioteca, sobre el inmueble descrito en el Art. 1º) higiene y conservación, ejerciendo su custodia y de la presente ordenanza.-

poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que se invoque.-

d) Introducir las mejoras que considere necesarias con previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer la Dirección General de Planificación y Proyectos.-

e) Constituir Póliza de Caucción a favor de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

f) Destinar parte del lote a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

Art. 3º) Será de exclusiva cuenta del Centro Educativo Especial Integrador "Asociación Integración" los gastos de infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas cloacas y asfalto, como así

también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio correspondiente.-

Art. 4º) Venciendo el plazo otorgado en la presente ordenanza y habiendo constatado el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas Entidad podrá solicitar un prórroga, la que podrá ser o no otorgada a criterio de Autoridad.-

Art. 5º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergente de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno recuperando el inmueble en igual condición a la otorgada, sin derecho a reclamo indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

-Cesión de Uso y Ocupación Gratuita-

ORDENANZA N° 10869/Promulgada por Decreto Municipal N° 1023 de fecha 26/09/07:

Art. 1º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal ceder en Uso y Ocupación Gratuita por el término de (5) años, a favor de la Biblioteca Popular Pehuén, la fracción de tierra que constituye parte del Remanente Fracción A-3, Lote sin designación (Lote Oficial 1,2, parte Lote 3 y sobrante Lote 3) Chacra 140, 142 y 183, parte Remanente Fracción A, del B° Alta Barda, que forma la figura de un rectángulo de 21,55 mts. de ancho por 29,82 mts. de fondo, entre calles Los Gladiolos y Los Tulipanes, y cuyas medidas definitivas surgirán del plano de mensura a confeccionar a través de la Dirección de Agrimensura dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales.-

Art. 2º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular Pehuén de Alta Barda, convenio de Uso y Ocupación Gratuita, con destino a la construcción y funcionamiento de la

Biblioteca, sobre el inmueble descrito en el Art. 1º) de la presente ordenanza.-

Art. 3º) La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comenzar la obra en un plazo de (6) meses y concluir las en un plazo no mayor de (2) años, plazos contados a partir de la firma del Convenio.-

b) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-

c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia,

poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que se invoque.-

d) Introducir las mejoras que considere necesarias con previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer la

Dirección General de Planificación y Proyectos.

e) Constituir Póliza de Caucción a favor de la inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9521-0000. Condonase los intereses y recargos que recaen sobre el total de la deuda que mantiene con el Municipio la señora antes mencionada, en concepto de Compensación Urbana, originada en virtud de lo establecido por la Ordenanzas N° 9595 y 9728, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-0556-9521-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Riquelme Sepúlveda Amandina Flor un plan especial de pago consistente en cuotas de hasta \$ 50 mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Compensación Urbana, originada en virtud de lo establecido por las Ordenanzas 9595 y 9728, por el inmueble indentificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9521-0000.

f) Destinar parte del lote a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

Art. 4°) Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca Popular Pehuén, los gastos de infraestructura tales como movimiento de tierra, forestación agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio correspondiente.-

Art. 5°) Vencido el plazo otorgado en la presente ordenanza y habiendo constatado el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Entidad podrá solicitar una prórroga, la que podrá ser o no otorgada a criterio de la Autoridad.-

Art.6°) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble en igual condición a la otorgada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

ORDENANZA N° 10867/Promulgada por Decreto Municipal N° 1024 de fecha 26/09/07:

Afectase una parte del predio ubicado en Boulevard Avenida Olascoaga entre calles Domingo Faustino Sarmiento y Bartolomé Mitre, con destino al emplazamiento de un Hito Recordatorio en homenaje a la Primer Mujer Canillita de la Ciudad de Neuquén, Doña Paulina Pintos. La construcción del monolito estará bajo exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal en los diferentes rubros que la obra demande, respetando los lineamientos establecidos por la Ordenanza N° 10009-Bloque Temático N° 5.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10870/Promulgada

Tácitamente: Condonase el 50% del capital de la deuda nominal que mantiene con el Municipio la señora Riquelme Sepúlveda Amandina Flor, en concepto de Compensación Urbana, originada en virtud de lo establecido por las Ordenanzas N° 9595 y 9728, por el

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Licencias)

ORDENANZA N° 10856/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 050, Licencia Comercial N° 9.864, a favor de la señora González Delia Beatriz, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10857/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 137, Licencia Comercial N° 24.331, a favor del señor Hernández Luis Alfredo, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10858/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 004, Licencia Comercial N° 16.165, a favor del señor Aramandia Guillermo Oscar, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10859/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 037, Licencia Comercial N° 13.831, a favor de la señora Fuertes María Teresa, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10860/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 247, Licencia Comercial N° 27935, a favor del señor Campos Abel Benito, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10861/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 205, Licencia Comercial N° 27.910, a favor del señor Peralta Oscar Clemente, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10862/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 229, Licencia Comercial N° 27.882, a favor del señor Cabeza Rubén Osvaldo, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10864/Promulgada

Tácitamente: Otórguese Licencia de Taxi, a favor del señor Idizarrí Pablo Guillermo, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

ORDENANZA N° 10865/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 208, Licencia Comercial N° 27.932, a favor del señor Cerezo Jorge Edgardo, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza 10331.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

DECRETO N° 0986/07: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza durante el día 25/09/07, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82° de la Carta Orgánica Municipal.

-Designaciones- (Planta Política)

DECRETO N° 0995/07: Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de Gobierno o mientras sean necesarios sus servicios al agente Guzmán, José Luis LP.N° 5573 (Grupo 01) Cat. 20, como responsable del Centro Deportivo Municipal Padre Rafael Picardi (Villa Florencia, Don Bosco II, Don Bosco III, Limay) dependiente de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación – Subsecretaría de Deporte y recreación –

Secretaría de Acción Social y Deporte; autorizándose el pago de la categoría Referencial 22.

DECRETO N° 0996/07: Deja sin efecto con vigencia al día 01/06/07 la designación política del agente Laurin, Juan Ramón LP.N° 5578 (Grupo 01) Cat. 19 como responsable del Centro Deportivo Municipal Gregorio Álvarez, Unión de Mayo, Huiliches, con dependencia de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación efectuada por Decreto N° 0700/06. Designa Políticamente a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, a la agente Salazar Gladis Susana LP.N° 5413 (Grupo 01) como responsable del Centro Deportivo Municipal antes mencionado autorizándose el pago de la categoría Referencial 22.

DECRETO N° 0997/07: Deja sin efecto, con vigencia al 03/09/07, la designación política del Sr. Stagnaro Claudio Alberto LP.N° 44070 (Grupo 05) Cat. 24, efectuada oportunamente por Decreto N° 0278/07, Art. 2° en razón a la renuncia presentada por el nombrado.

-Pasantías-

DECRETO N° 0992/07: Rescinde con vigencia al día 16/07/07, el Acuerdo Individual Pasantía suscrito por esta Municipalidad, el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 y el Sr. Gutiérrez Juan José LP.N° 43863 (Grupo 09) en virtud a la renuncia presentada por el nombrado.

-Servicios-

DECRETO N° 0991/07: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscrito entre este Municipio y la Sra. Muñoz Blanca Rosa LP.N° 44228 (Grupo 02) a partir de su notificación con vigencia al 31/12/07 percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat.12.

DECRETO N° 0993/07: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscrito entre este Municipio y el Sr. Inda Guillermo Roberto LP.N° 44224 a partir de su notificación, con vigencia hasta el 31/12/07, percibiendo una remuneración asimilada a la Cat. 12.

DECRETO N° 0994/07: Rescinde a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, suscrito entre este Municipio y la Srta. Escobar Órdenes Catia Eugenia LP.N° 43799 (Grupo 02) asimilada a la Cat. 12, que fuera aprobado por Decreto N° 0723/07. Aprueba a partir de su notificación y hasta el 31/12/07 el Contrato de Locación de Servicios

suscripto entre este Municipio y la Dra. Escobar Ordenes Catia Eugenia LP:Nº 43799.

DECRETO Nº 0998/07: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Salazar Hilario Jesús LP. Nº 43663 (Grupo 02) a partir de su notificación, con vigencia hasta el 31/12/07 percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat. 12.

DECRETO Nº 0999/07: Rescinde con vigencia al día 21/08/07 el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y la Sra. Tamburcio Dora Adriana LP.Nº 43669 (Grupo 10). Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Tamburcio Dora Adriana LP.Nº 43669 (Grupo 02) con vigencia al 21/08/07 y hasta el 31/12/07 asimilada a la Cat. 12.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO Nº 0989/07: Declara de interés municipal la realización de los espectáculos de danza que ofrecerá el "Centro del Arte Susana D' Alú", a llevarse a cabo los días 20/10/07 y 08/12/07 con motivo de celebrar su 30º aniversario y como cierre del ciclo escolar, respectivamente, en el Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén. Otorga un subsidio por la suma de \$ 3.000 a favor del Centro antes mencionado. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Susana Marini de D'alú.

TESORO -Aportes-

DECRETO Nº 0990/07: Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo S.A., por la suma de \$ 78.015, correspondiente al mes de agosto de 2007, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 3º) de la Ordenanza Nº 10518. Pagar el aporte antes mencionado a la empresa Indalo S.A..

-Subsidios-

DECRETO Nº 0988/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 5.000 a favor del Centro Ecuestre Neuquino, con destino a solventar, en parte los gastos de organización del Derby del Valle 5ta. Edición "Copa de la Ciudad", a realizarse durante los días 29 y 30 de septiembre del corriente año. Pagar el subsidio dispuesto, a

nombre del señor Maximiliano Andrés Fernández.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

COMPETENCIA MUNICIPAL -Promover y Proteger la Salud-

RESOLUCIÓN Nº 0456/07: Autoriza la instalación y funcionamiento del laboratorio para el diagnóstico de Brucelosis en la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores de la Municipalidad de Neuquén.

CONTABILIDAD -Anticipo de Gastos-(Rendición)

RESOLUCIÓN Nº 0457/07: Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 04612/07 a nombre del Sr. Carnelli Guillermo, por la suma de \$ 4,000.00, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN Nº 0458/07: Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 01101/07 a nombre del Sr. Smoljan Oscar Alfredo, por la suma de \$ 4,000.00, de acuerdo a la Factura Tipo "C" Nº 0001-00000041 Allserv de Urdiñez María Inés, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN Nº 0459/07: Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 04660/07 a nombre del Sr. Yanes Carlos, por la suma de \$ 2,500,00 con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN Nº 0460/07: Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 07331/07 a nombre del Rodríguez Norberto Pablo, por la suma de \$ 4,000.00, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN Nº 0461/07: Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 04652/07 a nombre del Sr. Carnelli Guillermo, por la suma de \$ 4,000.00, de acuerdo a la Factura Tipo "C" Nº 0001-00000026 San Fernando Servicios de Alicia Barros, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN Nº 0462/07: Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 05818/07 a nombre del Sr. Camargo Juan Segundo, por la

suma de \$ 1.000.00, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN N° 0463/07: Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 01825/07 a nombre del Sr. Huircaleo Raúl, por la suma de \$ 750,00, de acuerdo a la Factura Tipo "B" N° 0001-00000124 Brantec S.A., con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0443/07: Art. 1º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de fojas 2 a 239 del Expediente de marras, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Publicas para Contratar la Obra: "Pavimentación de Calles del Barrio Don Basco II y III – Grupo 25", con un Presupuesto Oficial de \$ 8.694.304,28, con un Plazo de Ejecución previsto en 365 días corridos.

Art 2º) Readecuar el Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2007 de la siguiente manera:

Debito

Servicio administrativo: Subsecretaría de Obras Publicas

Proyecto: Construcción de Obras Viales y Enripiado

Partida Principal: Obra Pública

Actividad/Obra: Pavimento Flexible Calle Violeta Parra

Monto: \$ 300.000,00

Servicio Administrativo
Subsecretaría de Obras Publicas
Proyecto: Construcción de Obras Viales y Enripiado
Partida Principal: Obra Pública.

Actividad/Obra; Pavimento Flexible Calle República de Italia
Monto: \$ 100.000,00

Crédito

Servicio Administrativo: Subsecretaría de Obras Publicas

Proyecto: Construcción de Obras Viales y Enripiado

Partida Principal: Obra Pública

Actividad/Obra: Pavimentación Calles del Barrio Don Basco Ily III

Monto: \$ 400.000,00.

Art. 3º) Apruebanse las modificaciones en el Plan Anual de Obras Publicas que surge por la aplicación de lo dispuesto en el Art. 2º) de la presente Resolución.

Art.4º) Llama a Licitación Pública OE N° 21/2007, para contratar la Obra: "Pavimentación de Calles del Barrio Don Basco II y III – Grupo 25", fijándose el día 09 de Octubre del año 2007 a las 10:00 horas, para la respectiva Apertura de Ofertas, Acto que se formalizará en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en el 4º) Piso del Palacio Municipal-Avda. Argentina y Pte. Roca.

Art. 5º) Fijase el valor de la venta de los Pliegos en la suma de \$ 8.600,00.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0455/07: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 5,450.00 en concepto de pago a 17 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas que se encuentran detallados a fojas 07 del Expte OE 12160-M-07, según Convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina UOCRA-Seccional Neuquén que fuera aprobado por Decreto N° 0895/06.

ORDENANZAS COMPLETAS

BIENESTAR SOCIAL -Bibliotecas Populares-

ORDENANZA N° 1 0 8 2 4

VISTO:

El Expediente N° CD-197-B-2006 y la Ordenanza N° 10553;
y

CONSIDERANDO:

Que las Bibliotecas Populares constituyen centros culturales que nacen por la aspiración y voluntad de los vecinos, cumpliendo la insustituible tarea de difundir el libro y la lectura, siendo también espacio para la realización de múltiples actividades comunitarias, desarrollando talleres, exposiciones, concursos literarios y capacitación laboral, entre otras.-

Que la promoción de la cultura y la educación es un deber ineludible del Estado, máxime en la era de la información dentro de un mundo cada vez más globalizado y competitivo, donde los continuos cambios, avances tecnológicos y el acceso a la gran cantidad de información disponible, son determinantes en el desarrollo y éxito de los pueblos.-

Que, por ello, el Estado Municipal debe bregar por el mantenimiento, apoyo y promoción de las Bibliotecas Populares, colaborando en la actualización, capacitación y desarrollo de las mismas a fin de favorecer la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.-

Que mediante la Ordenanza N° 10553 se incrementó de manera significativa el importe que, en carácter de contribución municipal, reciben todas las Bibliotecas Populares reconocidas por el Municipio de la Ciudad de Neuquén.-

Que, si bien dicha asignación representa una invaluable ayuda para estas instituciones, se trata de un importe fijo e idéntico para todas ellas, sin distinguir la categoría de cada una de ellas y, por ende, sus necesidades específicas.-

Que resulta imprescindible establecer el marco normativo mediante el cual se establecerán las condiciones que regirán la distribución equitativa de la Contribución Municipal entre las Bibliotecas Populares de la Ciudad de Neuquén.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 036/2007 emitido

por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 013/2007, el día 12 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2007, celebrada por el Cuerpo el 02 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CREÁSE la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las BIBLIOTECAS POPULARES de la Ciudad de Neuquén.-

La contribución consiste en una asignación permanente, pagadera en forma mensual, medida en módulos de acuerdo a la normativa municipal vigente y conforme las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL
A	290 MODULOS
B	200 MODULOS
C	160 MODULOS

ARTÍCULO 2º): Las categorías de las Bibliotecas Populares se determinaran acuerdo a los siguientes parámetros, que deberán cumplir en forma conjunta:

CATEGORÍA	A	B	C
CANTIDAD de LIBROS	Mayor o Igual a 3.500	Entre 2.000 y 3.499	Menor o Igual a 1.999
CANTIDAD de SOCIOS ACTIVOS	Mayor o Igual a 100	Entre 40 y 99	Menor o Igual a 39

ARTÍCULO 3º): Serán requisitos comunes a todas las categorías y necesarios para acceder al beneficio que por esta Ordenanza se establece, los siguientes:

- a) Poseer Personería Jurídica y cumplir con las obligaciones anuales emergentes de esta norma: balance anual, memoria, acta de asamblea anual.-
- b) Ser reconocida por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.-
- c) Ser reconocida por el Departamento de Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): Las Bibliotecas beneficiarias de la Contribución Municipal deberán:

- a) Presentar ante la Autoridad de Aplicación:

1. Semestralmente, la rendición de cuentas de los fondos recibidos en concepto de la Contribución Municipal creada por la presente Ordenanza.
 2. Anualmente:
 - 2.1. Altas y bajas de socios activos.
 - 2.2. Altas y bajas de material bibliográfico, a tal fin deberán presentar los comprobantes de actualización de compra del material bibliográfico.
 - 2.3. Consultas y Movimiento de lectores operado en los últimos doce meses.
- b) Destinar la Contribución Municipal recibida de la siguiente forma:
1. *En el caso de las Bibliotecas de las categorías A y B:*
 - 1.1. Cien (100) módulos, al pago de un profesional con título de Bibliotecario o Documentalista contratado por la Biblioteca.
 - 1.2. Hasta sesenta (60) módulos, podrán ser aplicados al pago de gastos generales de administración (luz, gas, teléfono, correspondencia y similares).
 - 1.3. El remanente, a la compra de bibliografía, material didáctico y equipamiento informático.-
 2. *En el caso de las Bibliotecas de las categorías C:*
 - 2.1. Cien (100) módulos, al pago de un profesional con título de Bibliotecario o Documentalista contratado por la Biblioteca.

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que la reemplace en el futuro, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevar un Registro de las Bibliotecas Populares acreditadas y reconocidas por el Municipio de la Ciudad de Neuquén, el que deberá mantenerse debidamente actualizado.-
- b) Realizar anualmente la categorización de cada una de ellas.-
- c) Controlar la correcta utilización de los fondos recibidos por cada beneficiario.-
- d) Promocionar las actividades culturales que las Bibliotecas realicen.-
- e) Prestar asesoramiento técnico y colaborar en la organización de cursos, seminarios, disertaciones y congresos.-
- f) Concretar y coordinar con organismos e instituciones similares, planes y proyectos para el mejor desenvolvimiento de las bibliotecas populares.-
- h) Confeccionar una memoria anual respecto al cumplimiento de las funciones establecidas por esta Ordenanza.-
- g) Posibilitar la afectación de agentes municipales que voluntariamente quieran desempeñar sus labores en las Bibliotecas Populares a los efectos de desarrollar las tareas que la Biblioteca disponga.-

ARTÍCULO 6º): El no cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza, pondrá a la Biblioteca en situación de suspensión o pérdida total o parcial del beneficio acordado o recategorización.-

ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir las partidas presupuestarias correspondientes en los proyectos de presupuesto, a efectos de atender el financiamiento de la Contribución Municipal a las Bibliotecas Populares establecida en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): DEROGASE la Ordenanza N° 10553.-

ARTÍCULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-197-B-2006).-

ES COPIA:

omm.

FARIZANO

FDO:

FERRARI

***La Ordenanza Municipal N° 10824 ha sido promulgada tácitamente
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.***

TRANSPORTE
-Tarjetas Magnéticas-

ORDENANZA N° 1 0 8 5 5

VISTO:

Los Expedientes N° CD-106-B-2004 y CD-002-E-2006, y la Ordenanza N° 7656 y sus modificatorias que establecen un sistema preferencial de viajes para alumnos de los niveles educativos primario y secundario de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Ordenanza N° 7556, para evitar incumplimientos, desigualdades y abusos en los beneficios incluidos en la misma.-

Que la falta de información entre las partes involucradas hace que el sistema presente situaciones de inequidad, sobre todo en aquellas instituciones sin fines de lucro sin aporte estatal.-

Que las soluciones a situaciones excepcionales de los beneficiarios deben circunscribirse al ámbito de la Autoridad de Aplicación del sistema público de transporte de pasajeros.-

Que, por tratarse de un sistema solidario, es necesario introducir las modificaciones necesarias para que el beneficio sea concedido y utilizado con responsabilidad y control en un marco de equidad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 077/2007 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16, el día 23 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2007, celebrada por el Cuerpo el 30 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE un sistema preferencial de viajes, denominado tarjeta Magnética Preferencial Estudiantil (TMPE) para alumnos de los niveles primario y medio de establecimientos oficiales y privados, sin fines de lucro, de todas las modalidades establecidas por el Consejo Provincial de Educación, sin Límite de edad.-

Los beneficiarios podrán adquirir la TMPE necesarias para asistir a las clases teóricas y prácticas obligatorias a dictarse por el Establecimiento, hasta un máximo de setenta (70) viajes mensuales para los que no tengan clases prácticas y hasta cien (100) viajes mensuales para los que tengan clases teóricas y prácticas.-

ARTICULO 2º): VALOR: El precio de los pasajes será el que se determine en el cuadro tarifario del Transporte Público de Pasajeros La Concesionaria deberá emitir TMPE con un mínimo de la siguiente cantidad de viajes: Nivel Primario: Turno mañana, tarde , vespertino y noche: cincuenta (50) viajes .Nivel Medio: Turno mañana, tarde, vespertino y noche, clases teóricas: cincuenta (50) viajes; clases prácticas: veinte (20) viajes.La Concesionaria podrá emitir tarjetas de mayor cantidad de viajes a su solo juicio.-

ARTICULO 3º): DIAS DE USO: Las TMPE podrán ser utilizadas los días del término lectivo determinados al inicio del mismo y/o los días que tengan otra actividad escolar obligatoria prevista por el Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 4º): TURNOS Y HORARIOS: Los turnos y horarios en que podrá ser utilizada la Tarjeta Magnética Preferencial Estudiantil (TMPE) serán los siguientes:

- TURNO MAÑANA: de las 05:00 hs. a 15:00 hs.
- TURNO TARDE: de las 11.30 hs. a 20.30 hs.
- TURNO VESPERTINO: de las 17:00 hs. a 00:30 hs.
- TURNO NOCTURNO: de las 18:30 hs. a 01:00 hs.

En los casos de establecimientos con clases prácticas deberá considerarse un turno para clases teóricas y otro para las clases prácticas.-

Todas las TMPE podrán ser utilizadas dos (2) veces como máximo por turno y con un lapso mínimo entre cada viaje de 10 (diez) minutos.-

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará solución a las situaciones excepcionales que se presenten en el uso del servicio, fuera de lo establecido en el párrafo anterior, y/o en horarios no contemplados en el presente artículo, y/o diferentes turnos a los informados por el establecimiento educativo. En caso de que el beneficiario utilice la TMPE fuera de los horarios autorizados, se procederá al descuento de la tarifa normal vigente sin franquicia en la misma TMPE.-

ARTICULO 5º): LUGARES, DIAS Y HORARIOS DE VENTA: La venta de las TMPE será responsabilidad de la Concesionaria y se efectuará en la sede de las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros u otro ámbito que sea considerado apto por la Autoridad de Aplicación. En todos los casos los locales habilitados deberán estar ubicados dentro del recorrido de la línea o ramal de la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros que utilice el beneficiario. La Autoridad de Aplicación podrá determinar los lugares o zonas de venta de las mismas en beneficio de los usuarios del sistema. La venta tendrá lugar durante los días hábiles del término lectivo, en el horario que la Empresa de Transporte disponga para la atención del público, el que en ningún caso será inferior a ocho (8) horas diarias, que deberán posibilitar la atención de todos los turnos determinados en el Artículo 4º.-

ARTICULO 6º): FORMA DE ADQUIRIRLAS: Durante los primeros treinta (30) días del inicio del término lectivo, el beneficiario podrá adquirir la TMPE con la sola presentación del original del Certificado expedido por el Establecimiento Educativo y el Documento Nacional de Identidad o comprobante extendido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

A partir de los treinta (30) días del inicio del término lectivo el beneficiario, siempre y cuando figure en el Padrón General, podrá adquirir la TMPE previa presentación de la Credencial o Documento Nacional de Identidad o comprobante extendido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

Si por algún motivo atribuible a la Concesionaria y/o a las Empresas de Transporte un usuario no obtuviera los beneficios de la TMPE, la Autoridad de Aplicación exigirá la entrega inmediata de la TPME al beneficiario perjudicado.- En caso de surgir algún inconveniente para adquirir la TMPE, la Concesionaria y/o la Empresa de Transporte, deberán entregar al beneficiario una constancia firmada que explicita el motivo del rechazo.-

ARTICULO 7º): INSTRUMENTACIÓN: La Municipalidad y el Consejo Provincial de Educación firmarán un convenio de adhesión a la presente Ordenanza.-La Dirección General de Transporte de la Municipalidad solicitará al Consejo Provincial de Educación, treinta (30) días antes de la iniciación del término lectivo de cada año, la nómina completa de los Establecimientos Educativos que se encuadran en lo previsto en el Artículo 1º y un Registro de firmas de las autoridades de los mismos habilitadas para firmar los Certificados (Directores, Vice directores, Regentes y/o Secretarios).-

Esta información será enviada por la Dirección General de Transporte a la Concesionaria antes de la iniciación del término lectivo.-

ARTÍCULO 8º): CERTIFICADO: La concesionaria deberá entregar quince (15) días antes del inicio del ciclo lectivo, y quince (15) días antes del inicio del segundo semestre del ciclo lectivo del año en curso, a cada uno de los establecimientos educativos, los certificados por duplicado, cuyo original tendrá un talón desprendible.

En el Certificado se deberán consignar los siguientes datos:

- 1) Nombre, domicilio y Número del Establecimiento Educativo.
- 2) Apellido y Nombre del Beneficiario.
- 3) Tipo y Número de documento de identidad del beneficiario.

- 4) Grado o curso y turno al que el alumno asiste a clases teóricas.
- 5) Turno y días en que el alumno asiste a actividades complementarias.
- 6) Empresa de Transporte donde hará uso de la TMPE.
- 7) Sello del Establecimiento Educativo, firma y sello de sus autoridades.

Los Certificados deberán completarse por las autoridades de los establecimientos educativos dos (2) veces en el año, la primera dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio oficial del ciclo lectivo, y por segunda vez al reinicio oficial del ciclo lectivo luego del receso invernal. El original deberá ser entregado al beneficiario para presentarlo ante la Concesionaria a fin de obtener la TMPE.-

El Certificado original tendrá adherido un talón, el que debe ser devuelto al beneficiario firmado por la Concesionaria o Empresa de Transporte Público de Pasajeros, como constancia de su entrega.-

El duplicado del Certificado deberá ser remitido por el Establecimiento Educativo a la Dirección General de Transporte.-

Aquellos certificados que tengan tachaduras, enmiendas o raspaduras y que no se ajusten a la presente Ordenanza no serán válidos.-

ARTÍCULO 9º): PADRÓN DE ALUMNOS BENEFICIARIOS: Con los originales de los Certificados recepcionados, la Concesionaria elaborará el Padrón General de Beneficiarios dentro de los treinta (30) días corridos del inicio del ciclo lectivo, y para su renovación, dentro del mismo plazo, que comenzará a regir desde el reinicio oficial del ciclo luego del receso invernal.-

En caso de no cumplimentarse el Padrón General, la Concesionaria o las Empresas de Transporte de Pasajeros, igualmente expenderán la TMPE a los beneficiarios que presenten la constancia de entrega del Certificado y el Documento Nacional de Identidad o comprobante expedido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

La Concesionaria deberá enviar copia del Padrón General a la Dirección Municipal de Transporte dentro del plazo previsto en el primer párrafo del presente artículo, así como el padrón de beneficiarios por Establecimiento Educativo, y otro para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros.-

Los beneficiarios que presenten el Certificado después de confeccionado el Padrón General, lo harán de la misma manera que aquellos que lo hicieron al inicio del término lectivo y quedaran incorporados al Padrón dentro de los diez (10) días de realizada la presentación. Igual trato se dispensará a los que realicen la renovación del Certificado después de la confección del Padrón General del segundo semestre.-

ARTÍCULO 10º): VALIDEZ DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS: El Padrón de beneficiarios elaborado al inicio del ciclo lectivo, será considerado válido desde el inicio del término lectivo hasta el inicio oficial del receso invernal del año en curso. Se deberá elaborar un nuevo padrón para el reinicio del ciclo después del receso invernal, con las altas y bajas que se produjeran en los distintos

establecimientos educativos, que serán informadas mediante certificación expedida por las Autoridades. Aquellos estudiantes que no figuren en los Padrones Generales, vencidos los plazos para su confección, no se les otorgará la TMPE.”

ARTICULO 11º): PERDIDA O EXTRAÑO: En caso de pérdida o extravió de la TMPE, el beneficiario realizará la exposición policial pertinente, la que deberá presentar ante la Concesionaria para adquirir nuevamente la TMPE. En caso de segunda pérdida o extravió el beneficiario no podrá adquirir una nueva TMPE hasta el primer día hábil del mes siguiente.-

ARTICULO 12º): CREDENCIAL: Para hacer uso de la TMPE los beneficiarios deberán portar una credencial identificatoria, la que será válida por todo el término lectivo. En caso de no modificarse los datos especificados a continuación en la credencial, excepto los días de clases prácticas, la misma tendrá vigencia para los siguientes término lectivos.-Para los alumnos de nivel primario de los turnos mañana y tarde no será obligatoria la credencial, siempre que vistan el guardapolvo escolar y/o uniforme o vestimenta que determine el Establecimiento Educativo al que concurra el beneficiario.-Para adquirir o hacer uso de la TMPE no será exigible la credencial durante los primeros cuarenta y cinco (45) días a partir del inicio del término lectivo, hasta los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la Concesionaria comience a efectuar la entrega de las mismas, o cuando la Concesionaria no expendan las credenciales.-

En la credencial identificatoria deberá constar:

- a) Denominación del Establecimiento Educativo al que asiste.-
- b) Apellido y nombre del beneficiario, tipo y número de documento.-
- c) Días de la semana y turno de asistencia a clases teóricas y prácticas.-
- d) Una fotografía tipo carnet.-

La Concesionaria será la responsable de la confección y entrega a los beneficiarios de las credenciales identificatorias. La entrega se realizará en los mismos horarios y lugares de venta de la TMPE. En caso de alteración de lo establecido en el inciso c) del presente artículo no requerirá la modificación de la credencial o la adquisición de otra.-

El costo de la credencial identificatoria será a cargo del usuario, que no podrá exceder al valor equivalente de cinco (5) viajes de la segunda sección aprobada.-

ARTICULO 13º): DOCUMENTACION PARA OTORGAR LA CREDENCIAL: Para el otorgamiento de la Credencial identificatoria, el beneficiario deberá presentar:

- a) DNI. (fotocopia 1ra. hoja y domicilio) en una sola hoja.-
- b) Una (1) fotografía 4x4 actualizada, tipo carnet.-

ARTICULO 14º): PERDIDA O EXTRAÑO DE LA CREDENCIAL: En caso de pérdida o extravió de la credencial se procederá de la siguiente manera:

- a) Presentación de la pertinente exposición policial.-
- b) Presentación de una (1) fotografía actualizada, tipo carnet.-

La presentación se realizará ante la Concesionaria, en los lugares de venta de la TMPE, quien deberá expender una nueva credencial

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la documentación.-

La Concesionaria hará entrega de un comprobante de credencial en trámite para hacer uso del beneficio durante el plazo mencionado en el párrafo anterior.-

ARTICULO 15º): USO Y PENALIDADES DE LA CREDENCIAL: El beneficiario está obligado a hacer uso correcto de la franquicia de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Deberá portar la credencial identificatoria, caso contrario abonará la tarifa normal vigente, sin franquicia. Para el caso de los alumnos de nivel primario, de los turnos mañana y tarde, regirá lo prescripto en el primer párrafo del Artículo 13 de la presente Ordenanza.-

b) En caso de que el beneficiario utilice la TMPE fuera del horario autorizado por la Concesionaria, se procederá al descuento de la tarifa normal vigente sin franquicia.-

Cuando el beneficiario hiciere uso no autorizado de la credencial, se procederá a su retención y se dará traslado al Órgano de Aplicación dentro de las setenta y dos (72) hs. posteriores al hecho y su reintegro deberá gestionarse ante éste. Toda presunta infracción deberá ser considerada en el término de treinta (30) días y su resolución comunicada a la Concesionaria. Transcurrido ese plazo sin resolución, la Concesionaria dará de baja al beneficiario salvo indicación expresa en contrario de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 16º): AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Dirección General de Transporte o el órgano que lo sustituya.-

ARTICULO 17º): DERÓGANSE las Ordenanza N° 1025, 1158, 1159, 7656 y 10443.-

ARTICULO 18º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° CD-002-E-2006, CD-106-B-2004).-

ES COPIA:

omm.

BUFFOLO

FERRARI

FDO:

***La Ordenanza Municipal N° 10855 ha sido promulgada tácitamente
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.***

**RESOLUCIÓN COMPLETA
DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCION N° 297
NEUQUEN, 01 de Octubre de 2007**

VISTO:

La necesidad de realizar tareas esenciales y de carácter permanente, en el área de Presidencia, Secretaría Administrativa y Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante, siendo que dichas tareas deben ser cubiertas por personal capacitado e idóneo y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la planta de personal permanente de este Concejo Deliberante, no existe personal que pueda satisfacer esa necesidad y realizar esas tareas. Sin perjuicio de ello, esas tareas son cumplidas por personal designado por las distintas gestiones en la planta política, siendo que de hecho cumplen una tarea no política sino de carácter permanente en el área institucional, no encuadrándose dentro de lo establecido en el artículo 8 del Estatuto del Personal Municipal.

Que habiéndose efectuado ya un llamado a concurso mediante resolución 168/2007, aún existen puestos de trabajo no cubiertos por no habérselos considerado o por falta de postulantes en el anterior llamado.-

Que se ha consensuado con los bloques parlamentarios la necesidad de reforzar la asistencia administrativa y de servicios que apoye permanentemente sus tareas y los trabajos que desarrollan las comisiones.

Que resulta necesario regularizar esta situación de hecho, y realizar las tareas de carácter permanente que demanda este Concejo Deliberante por empleados públicos de la planta permanente.

Que la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, disponen que el mecanismo de ingreso a la planta permanente es mediante concurso, y el mismo se encuentra regulado mediante la Resolución N° 145/07 de la presidencia.

Que resulta necesario y es facultad de la presidencia el llamado a concurso y la posterior designación de los empleados.

Que la erogación que irrogará la designación de empleados en la planta permanente, se encuentra debidamente respaldada con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Presidencia se encuentra facultada para adoptar las presentes medidas en virtud de las atribuciones conferidas en los incisos 5º, 6º y 9º del artículos 66 de la Carta Orgánica Municipal, los incisos 1º y 5º de los artículos 33º y 36º del Reglamento Interno, y el artículo 1º, del Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 145/2007;

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA
A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LLÁMESE A CONCURSO INTERNO y CERRADO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para el ingreso a la Planta Permanente de Personal del Concejo Deliberante, para cubrir cinco (5) vacantes en el área de la Presidencia de acuerdo al Anexo I de la presente norma.-

ARTICULO 2º: LLÁMESE A CONCURSO INTERNO y CERRADO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para el ingreso a la Planta Permanente de Personal del Concejo Deliberante, para cubrir dos (2) vacantes en el área de la Secretaría Legislativa de acuerdo al Anexo II de la presente norma.-

ARTICULO 3º: LLÁMESE A CONCURSO INTERNO y CERRADO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para el ingreso a la Planta Permanente de Personal del Concejo Deliberante, para cubrir tres (3) vacantes en el área de la Secretaría Administrativa de acuerdo al Anexo III de la presente norma.-

ARTICULO 4º): QUEDAN habilitado para presentarse a los concursos convocados mediante la presente resolución, todo el personal dependiente del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén que revista actualmente en planta política, en los términos del Reglamento de Concursos y el Estatuto y Escalafón de empleados municipales.-

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

**FDO. BUFFOLO
FERRARI**